


 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 Soluciones que transforman	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON NIT. 800.033.247-6 MUNICIPIO: PURIFICACION - TOLIMA
--	---	--

CLASE : CONTRATO DE SUMINISTRO No.002
FECHA : JUNIO 17 DE 2020
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON
CONTRATISTA : SANDRA LILIANA MARTINEZ GUZMAN
VALOR : TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE; (\$3.400.000.00)
M/CTE
DURACION : TREINTA (30) DÍAS



Entre los suscritos a saber **MARIA INIRIDA GUZMAN PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número No.35.335.973, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **SANDRA LILIANA MARTINEZ GUZMAN**, con cedula de ciudadanía N° 65.701.665 de Espina, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el Proveedor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	82121701	SUMINISTRO DE PAPEL FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO, UNA CARA EN PAPEL DE 75 GR	UNIDAD	34000	100,00	3.400.000,00
TOTAL						3.400.000,00

SEGUNDA.DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de treinta (30) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE; (\$3.400.000.00) M/CTE.** **CUARTA.– FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE; (\$3.400.000.00) M/CTE** con el recibo del bien. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por la **RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA**

 	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON NIT. 800.033.247-6 MUNICIPIO: PURIFICACION - TOLIMA
---	--

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.6. del Rubro Presupuestal DOTACIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **NOVENA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2019, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA- GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. Calidad de los bienes suministrados.** El valor de esta garantía será por el (20%) del valor del presente contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Purificación. **DECIMA QUINTA-EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT G) Acto administrativo de la Institución de Aceptación de las Garantías entregadas por el Contratista, Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Purificación, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de 2020.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>  <p>Soluciones <i>que transforman</i></p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TULIO VARON NIT. 800.033.247-6 MUNICIPIO: PURIFICACION - TOLIMA</p>
---	---

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MARIA INIDRIDA GUZMAN PADILLA
Rectora – ordenadora del Gasto

EDNA CAROLINA CARDENAS VILLAMIL
Contratista